LEI DE 6 DE OCTUBRE DE 1880.

Porco.- El juez instructor 2.º tenga su asiento en Tomave.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional ha sancionado la siguiente lei:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único. El juez instructor 2.º de la provincia de Porco, tendrá su asiento en el pueblo de Tomave. Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento
Sala de sesiones de la Convencion nacional en La Paz, a 2 de octubre de 1880.

M. Baptista.- T. Camacho, diputado secretario.- Fernando E. Guachalla, diputado secretario.
Por tanto, he venido en promulgarla para que se tenga y cumpla como lei de la república.
Casa de gobierno en La Paz, a los 6 dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta.

NARCISO CAMPERO.- J. M. Calvo.